

¿Puede existir un teórico del derecho en un país en conflicto?

Can there be a theoretician of law in a country in conflict?

David Sierra Sorockinas*

Resumen.

En este trabajo se aborda, desde una historia, un problema central en la teoría del derecho: ¿qué se entiende por “teoría”? enmarcándolo en la dinámica académica de las universidades contemporáneas, pero bajo el tamiz de que se encuentra en conflicto armado –como es el caso de Colombia–. En suma, el texto se enfoca en la problemática de la enseñanza del derecho, focalizando su estudio en la teoría del derecho y cómo se afronta la discusión en las aulas de clase.

Palabras clave: Teoría del derecho, conflicto armado, enseñanza del derecho, universidades, propedéutica jurídica.

Abstract.

This article looks at a central problem in legal theory –what is meant by the term theory– through the lens of a short story: the problem is framed in terms of current academic dynamics in the contemporary university with a focus on the context of the Colombian armed conflict. The main issue is the teaching of legal theory in such a context and the kind of discussions that take place in the classroom.

Key words: Legal theory, armed conflict, legal education, universities, introduction to law.

* Abogado de la Universidad de Antioquia (Medellín-Colombia). Magíster en derecho de la Universidad de Antioquia (Medellín-Colombia). Docente tiempo completo de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Buenaventura (Medellín-Colombia).

Correos electrónicos: sierradavid@gmail.com; david.sierra@usbmed.edu.co.

Recibido: 9/2/2015. Aceptado 17/7/2015

¿Puede existir un teórico del derecho en un país en conflicto?

David Sierra Sorockinas

1. Introducción

Otrora, el maestro Fernando González (1895-1964) titulaba su obra *Pensamientos de un viejo* (1916¹) –a pesar de contar con pocos aniversarios, comparados con su longeva vida–, refiriéndose a que parece necesario hacer algunas reflexiones con el paso de los años. Pues bien, en el ‘mundo académico’ también se tiene esta prevención y, por tanto, una pregunta tozuda sobre algún asunto de la “teoría jurídica” quedaría más que acorde en un profesor emérito de alguna facultad de derecho, que en cualquier estudiante, aun de maestría.

Suponiendo, entonces, que la pregunta con la que se titula el artículo proviene del raciocinio de algún ilustre ‘doctor’, este escrito no es más que la respuesta –obligado por el profesor– que hace el estudiante para lograr una calificación aprobatoria (que, en últimas, le servirá para graduarse de algo que no sabe para qué es pero cree necesario), aunque, huelga decirlo, no esté al corriente de cuál es la finalidad del ejercicio.

Un estudiante deja de serlo cuando está preocupado por los títulos y diplomas –‘cartones’– que puedan venir con el estudio, antes que por el conocimiento adquirido a punta de lanza, por leer, trasnochar, escribir, leer –de nuevo–, aprender –también con «h» intermedia–, desaprender, construir y deconstruir (bonito vocablo que hace parecer intelectual a cualquier iluso estudiante). Nótese, sin embargo, que muchas veces esto es lo que sucede: los nuevos magísteres o doctores son expertos en repetir, cuidarse de nombrar (no todos lo hacen) todos los autores consultados, ¿comprendidos?, y tratar de hilvanar algunas ideas, las cuales podrían llamarse ‘populares’, exponiendo su tesis como algo novedoso y como ayuda o aporte al conocimiento de no sé qué.

Las tesis de maestría o productos de la investigación, como se usa llamarlos, y las tesis doctorales, estas sí llamadas sin mayor reparo: tesis, tienen nombres rimbombantes, anzuelos para atrapar a incautos y demás; por ejemplo, no sé en cuál facultad la mayoría de las tesis son de este tipo: “El mundo caótico posmoderno en la obra de Derrida”; “El narcoliberalismo colombiano, una mirada desde la Escuela Austríaca”; “Estudio sobre el nuevo panoptismo, reflexiones neofoucaultianas” y otras similares. Lo mejor de todo es

¹ La edición consultada es del 2007, aunque la obra original fue publicada en 1916.

que son escritos de mostrar... son reflexiones eruditas que demuestran el talante de académico. ¡Ah, cómo olvidarlo! Las otras investigaciones, más mundanas, también caen en el esnobismo y son constantes referencias a ponderados maestros extranjeros o nacionales, y lo único grandioso de estos trabajos es la demostración de la consulta de esas obras.

Un alumno así se enfrenta a la pregunta –que tacha previamente de malintencionada– con la certeza de que su respuesta no cambiará nada, ya que intuye que es más provechoso un escrito sobre sociología jurídica, análisis económico del derecho o la filosofía analítica del lenguaje, todo, menos la aburrida e inoficiosa teoría del derecho; además: ¡Qué susto que sus nuevos compañeros ‘intelectuales’ lo tachen de ser un abogado kelseniano! Como si se tratara de una lepra intelectual.

El adjetivo kelseniano en este siglo XXI se usa casi como una expresión para calificar a alguien que, por su estrechez mental, no interpreta el ‘espíritu’ de la norma (o la ley) sino que hace una lectura textual o literal (puede que estas dos acepciones sean lo mismo); en otras palabras, hay que ser un espiritista jurídico y no un simple lector para estar en la onda del nuevo derecho. ¿Será por eso el afán de estudiar el objeto no solo con el método jurídico sino que se aboga por el estudio metajurídico?²

Para lograr entonces una respuesta adecuada siente que, por el tabú universitario (aquella universidad investigadora del ‘nuevo milenio’), tiene que optar por responder desde el ‘acartonado entorno académico’, en el cual los propios pensamientos, para que sean válidos, deben buscar palabras pronunciadas por apellidos renombrados, con amplia trayectoria.

2. Primer intento de respuesta

Acucioso y dedicado en su labor (recuérdese que este es un escollo que debe superar para graduarse), se esfuerza por comprender lo que se le pregunta. Lo primero que advierte es que se trata de una pregunta (dicotómica) de sí o no; su raciocinio vuela cuando traduce la pregunta al inglés o al alemán (porque no tiene, no encuentra –más bien–, una denominación en su lengua materna), idiomas que cree dominar, y recuerda que en sus clases sobre estas lenguas le habían explicado que la estructura de la pregunta sin un pronombre relativo que la anteceda es una ‘*Yes-No Question*’ o una ‘*Ja und Nein Frage*’.

² Piénsese, por citar apenas dos corrientes, en el análisis económico del derecho y en la sociología jurídica.

La respuesta necesaria sería, pues, una afirmación o una negación, seguida por el inevitable ¿por qué?; lo anterior es una verdad de Perogrullo, pero no simplifica las cosas. Cómo responder a una pregunta sin vincularse con la aceptación o negación de la teoría del derecho; mejor, qué entiende él por teoría de derecho ya que supone que un teórico hace teoría, ¿o no?

Menudo embolate el que se genera, maldice su pinche suerte... ahora resulta que no sabe qué es una teoría jurídica y quién la hace, la inventa, la construye o algún otro verbo que encaje con la intención de explicar algo. Se siente como Leopoldo Ralón (Monterroso, 2001), queriendo escribir un gran trabajo pero sin el conocimiento necesario para lograrlo.

Recuerda sus clases en el pregrado, aquellas en las cuales no le llamaba la atención lo que el profesor de turno hablara pues él estaba preocupado por el ‘derecho real’, la ‘práctica jurídica’, lo que le diera la ‘papita diaria’, pues profesionalizarse no era otra cosa que capacitarse para atender la realidad jurídica. En ese tiempo veía o se imaginaba a los abogados como los recurrentes personajes de John Grisham y no como unos aburridos teóricos del derecho, *v. gr.* un profesor viejito, encorvado y ‘desentejado’.

Por esto se le hizo difícil la tarea. Pensó en el canon de teóricos del derecho que le repetían, en cuanta ocasión había; eran ellos: Kelsen, Hart y Dworkin, una trinidad a la cual había que orarle si algo se creía saber sobre el derecho. Nadie los había leído, al menos, no que el estudiante supiera de antemano, pero todos hablaban de ellos, ora para criticarlos, ora para exaltarlos. Sin lugar a dudas, el primero había caído en desgracia – ¿quién sabe por qué?– y al segundo lo había ‘derrotado’ el tercero, quien a su vez, era el más importante y a quien había que tenerle fe.

Sin el ánimo necesario y con el tiempo apresurándolo decide intentar una respuesta que considera aceptable, debido a las circunstancias:

«Sí, porque un teórico del derecho hace teoría del derecho, independientemente del sistema jurídico en el que se encuentre, por eso resulta irrelevante que haya conflicto en el contexto nacional en el que se encuentra; es más, Hans Kelsen, quien es el teórico por antonomasia, vivió en conflicto».

Vencido se deja llevar por la modorra y dormita un rato; luego, se percató de su falta de... todo y desecha la respuesta por ser un mal intento de algo. Obviamente, para su orgullo de lumbrera, una respuesta así es poco menos que mediocre.

3. Segundo intento de respuesta

Ya más mesurado y con algo de ánimo, el estudiante intenta una nueva respuesta, esta vez comenzando por su preliminar contestación, observando con ojos de revisor implacable qué escribió y cuestionándose por qué lo hizo.

Salta a la vista, antes que pleonasmos y otros giros inapropiados, que en su respuesta menciona al jurista austriaco Hans Kelsen. ¿Por qué lo habrá hecho? Seguramente, increpa su mente, porque le suena familiar la repetición de su nombre y su *Reine Rechstlehre*, algo que oyó en varios escenarios universitarios, o porque su mente sacó a colación a la misteriosa pirámide a la que le pusieron el adjetivo genitivo de su nombre (el de Kelsen, por supuesto), como una de las construcciones teóricas más importantes del derecho en el siglo pasado, también, porque parte de la ‘trinidad jurídica’, el padre, el primero al que no se puede nombrar... y en verdad, no se puede nombrar. «*Estas, y otras más que no vale la pena repetir*», pensó dubitativo, serían razones suficientes para escribir ese sustantivo propio.

Además, sabe de antemano que el profesor Kelsen efectivamente vivió en una época de guerra o de conflicto (¿será lo mismo?) y que sus elaboraciones teóricas las hizo durante períodos de alboroto mundial (Aladár Méta, 1976; Jestaedt, 2008). Lo anterior no es suficiente para descrestar al profesor, pues conviene recordar que es un trabajo académico, y finalmente, de lo vivido por el praguense, solo bastará, para el propósito exigido, enunciar sus aportes y no aludir a su existencia más personal.

Descarta la mención del teórico austriaco para su respuesta. Las imprecisiones le parecen insuperables; holgaría, piensa él, escudriñar los laberintos de su mente (que se la imagina al mejor estilo de un cuadro de M. C. Escher), para encontrar la razón de los dichos quijotescos o, peor aún, cantinflescicos de su respuesta.

Reiniciando sus labores creativas y empezando de la nada, repara su error al pretender una respuesta sin consultar, así sea dar una hojeada a algún texto que hable sobre “teoría del derecho” o algo por el estilo, para obtener la información que le permita construir una buena respuesta. Entiende que sus remembranzas estudiantiles no le ayudarán, e invocar el auxilio de la trinidad jurídica sin leer una ‘sagrada escritura’ es una quimera.

Sabe que no tiene el tiempo suficiente para leer una gran obra, por eso, descarta desde el inicio *Principia Iuris* de Luigi Ferrajoli (2011), ya que leer dos de los tres tomos sería una tarea inabarcable. El último tomo, hasta sin la premura, tal cual como dijo el

vendedor de la librería especializada: «*no es necesario*» y el estudiante, solo con ojearlo – no se atreve siquiera a hojearlo–, parece confirmar lo dicho por el otro.

Debe, por tanto, ser algo corto, mejor, breve, un escrito que contenga lo buscado de una forma extraordinariamente clara y amena. Rebusca en sus recuerdos y, como por obra del ‘depósito recóndito mental’ denominado por Freud “inconsciente”, emergen dos textos, uno de un compañero suyo que tilda de buen teórico y excelente escritor, y otro de un profesor foráneo que, indudablemente, es más conocido; de hecho, este último texto es referenciado con frecuencia en las clases a las que asiste. Elige, sin más, el segundo, aunque no dejará de tomar alguna que otra idea del primero, quizás haciendo alguna trampa mental de creer que lo que dice es obra suya y no un intento de copia.

Pretende construir algunas ideas, no sin antes excluir las posibles respuestas de los profesores alemanes citados en el texto breve del foráneo a los problemas en liza; ellos son: Inmanuel Kant (algo anticuado), Jürgen Habermas (algo enredado), Niklas Luhmann (algo confuso), Gunther Teubner (algo difuso) y Robert Alexy (algo impreciso), recordando que la referencia es suficiente para sus propósitos académicos. A duras penas entiende el texto, pero si fuera a revisar esas obras terminaría yéndose a buscar las primeras obras de la humanidad, pues ya todo está dicho, incluso esta frase, parafraseando o copiando a Monterroso (2000).

Resalta, pues, que la diferencia entre analizar el derecho desde el ‘punto de vista interno y el punto de vista externo’ (de lo que hablaba el segundo en la trinidad, H. L. A. Hart), se diluye, basándose en el supuesto de que, incluso cuando se habla ‘sobre el derecho’ se influye en el ‘derecho’, de manera tal que cuestiona la posibilidad de un punto de vista externo al hablar ‘sobre el derecho’, concluyendo, al menos eso entiende el estudiante, en que cada vez que se hable ‘sobre el derecho’ se influye en el ‘derecho’ mismo (García Amado, 1992); en suma, afina el estudiante, se habla ‘por el derecho’, haciendo evidente una cuestión sobre la falacia de la imparcialidad del derecho.

La idea acerca de tener dos ‘puntos de vista sobre el derecho’, que relativiza el profesor español, había sido expuesta inicialmente, al menos eso es lo que cree el estudiante, por H. L. A. Hart en *The Concept of Law*, y realizada por Neil MacCormick (2010). Para los efectos que busca el presuroso estudiante lo citado demuestra una clara diferencia entre teoría del derecho y otras formas de estudiar al derecho, *v. gr.* la sociología del derecho.

Pero no solo esa cuestión es la que deja entrever en el asunto, existe una más notoria y de la cual no se había dado cuenta, la diferencia entre la práctica y la teoría, ambas, por supuesto, con el adjetivo: jurídica. Al parecer, una cosa es hablar *en* el derecho o *por* el derecho y otra es *sobre* el derecho. Todo se enmaraña una vez que aparecen vocablos que no tienen un sentido claro y que cada quien utiliza a su manera, como se le venga en gana, reflexiona el estudiante.

Por ejemplo, dogmático (-a), qué significará esa palabreja que hasta en varios títulos de obras jurídicas está pero cuando se quiere hacer mofa de alguien se le dice: “usted es muy dogmático”. Consulta el Diccionario de la Real Academia Española llevándose la nefasta impresión de que los significados no son los que esperaba. ¿Acaso, pues, los abogados hablan diferente a cualquier otro ‘cristiano’? Busca otra palabra para verificar su idea, cualquiera, alguna bien jurídica, ‘derecho’ y, ¡oh sorpresa que se lleva! Pues inmediatamente cerró el diccionario y juró no volver a consultarlo para alguna duda jurídica.

Al estudiante se le convirtió todo en galimatías por leer ese ‘breve’ texto y siente una desazón al no saber la diferencia –si es que existe, ni siquiera lo sabe– entre teoría y práctica jurídica, o peor aún, al no estar al tanto de si los que están en el sistema jurídico hablan diferente, es decir, si tienen un lenguaje especial. Para salir de este barullo no se le ocurre otra disculpa que no profundizar más sino tratar de responder a la pregunta. Así, sin más, con este insumo planea una nueva respuesta, esta vez, convencido, un poco más elaborada:

«Es indudable que para hablar ‘sobre el derecho’, que es lo que hace un teórico, como bien lo diría Juan Antonio García Amado, en su clásico artículo “Sobre los modos de conocer el derecho”, reafirmado, incluso yéndose al extremo, en la gran obra de Luigi Ferrajoli Principia Iuris, que se amalgama en tres tomos, de fácil acceso, me atrevería a decir, la mejor obra jurídica del siglo XXI, se requiere de un conocimiento científico del sistema jurídico. La cuestión que se pone hoy en duda fue tratada a profundidad en la Europa continental, especialmente en tierras teutónicas por Luhmann y Teubner –sobra mencionar a los más conocidos en estos lares: Habermas y Alexy–, y, en menor medida, en la isla británica, gracias a los aportes del gran jurisconsulto Herbet Hart, retomado recientemente por MacCormick; respondiéndola afirmativamente, pues, se puede hacer una teoría desde el punto de vista interno o el punto de vista externo».

Lee en voz baja la respuesta y no le parece mala. Sabe que las citas y la erudición han dado sus primeros frutos, es una respuesta para el mundo académico, puede que sea un simple ejercicio, pero el profesor sabrá lo que implicó responderla, a él (el estudiante) lo respaldan todos esos autores citados (no hay que decirle a alguien que no se han leído, supone que el profesor sí los leyó y sabrá lo que ellos escribieron).

Contento con su labor ‘investigativa’, el prurito de ‘sabiduría’ lo adormece y descansa pensando en que, siguiendo con este esfuerzo, sumado a sus conocimientos de lenguas foráneas, tan importantes como el alemán y el inglés, llegará algún día a ser Magistrado de la Corte Constitucional.

Acucioso, como nunca, revisa el texto y se lo lee a su incrédulo hermano menor, con un ánimo ególatra de demostrar sapiencia ante el jovenzuelo. Luego de la lectura hecha con algo de retintín, el chico pregunta: *«¿El ejercicio consistía en nombrar muchas personas de nombre extraño? Porque te quedó muy bien, eres un teso, además son impronunciables, aparte de un tal ‘Querido’, yo no podría».*

El comentario resulta atronador y despierta un ánimo destructivo que se ve en la eliminación de la respuesta, como si nunca hubiera sido escrita. Otra vez, se encuentra sin nada.

4. Tercer intento de respuesta

Luego de la lectura de ambas respuestas, una de ellas leída desde el olvido –eso quisiera el estudiante–, descubre que aún requiere buscar más ideas, por eso evoca que existe un profesor en la universidad a quien denominaban ‘kelseniano’, una buena señal para buscar alguna otra, sumado al hecho de las referencias constantes en el texto ‘oscuro’ que se niega, rotundamente, a citar de forma directa.

Busca al profesor. Sabe que este es su tercer intento de respuesta a la fastidiosa pregunta, pero no puede llegar a la topa tolondra a contarle sus desventuras y lo fútil de su encuentro, una mísera pregunta, que se traduce para el estudiante en un porcentaje de su calificación; razón por la cual se erige como un investigador que está haciendo “una búsqueda del concepto de teoría en Kelsen” y dice algunas sandeces que, adornadas con algo de gramática castellana, permiten que el ‘escopetazo’ de preguntas y verborrea sea tenido en cuenta. Al menos –piensa el estudiante–, el engaño lingüístico está hecho...

Afable y pausado, casi taciturno en la conversación, el profesor ‘kelseniano’ le lanza un primer dardo aturridor, «*yo no soy un experto en Kelsen y no quiero serlo...*»; no obstante, debido a la reacción de desolación del estudiante, casi como si se tratara de un paramédico, continúa con su respuesta, «*pero, puedo, según le entiendo (...)*». A lo largo de la conversación utiliza varios giros aclaratorios por el estilo que confunden, una vez más, al estudiante, «*(...) intentar responder a la pregunta sobre qué es una teoría*».

Como puede suponerse, el acelerado estudiante no deja tiempo para que lo sobresalte una duda y le pide una definición. Acompasado, el catedrático presenta una escrita: “Entendemos por teoría, en la perspectiva que se acaba de exponer, una forma de discurso con pretensiones cognitivas mediante la cual un individuo o, dado el caso, un grupo de individuos construyen una ‘explicación’ para un aspecto de la realidad que encuentra necesario o interesante ‘conocer’” (Bedoya, 2009, p. 73).

Anota, entonces, el estudiante en su libreta lo siguiente: «Por ‘teoría’ se debe entender un ‘discurso’, el cual hace uso de los ‘conceptos’ lógicamente dispuestos para darle sentido a algo, que puede derivar en una ‘explicación racional’ o en una ‘distinción’ que se hace de ese algo con fines ‘epistémicos’». La frase le parece muy complicada de aprenderla y pone al margen, con otro bolígrafo de diferente tinta, una pequeña anotación: «Es un cuento –bien contado–, para aprender sobre algo».

Recuerda de la charla, también, que existen dos perspectivas para definir una teoría, una de esas perspectivas, la del alcance lógico, es la que tiene algún sentido para el estudiante; como pretende posar de aventajado y hasta ‘iusfilósofo’, le pregunta por algunos autores para avanzar en la lectura. De la lista, que no era larga, solo recuerda dos, un tal Richard Rorty, de quien no ha oído nada, y el famoso Ludwig Wittgenstein; no sabe mucho sobre el filósofo austriaco pero lo ha escuchado mentar en varios círculos intelectuales. Será, por tanto, el vienés y no el neoyorkino.

Antes de terminar la ‘entrevista’, el profesor preparó un último ataque: «*disculpe joven, ¿ha leído usted a Benedetti?*»; el estudiante no podía dejar de aparentar y en un santiamén respondió con otro cuestionamiento: «*¿El novelista, cuentista, poeta y escritor uruguayo?*»; antes de que comenzara con otra retahíla, el más veterano le dijo: «*pues usted me recuerda a un personaje de él, un periodista de apellido Sánchez que entrevista a un escritor retirado, llamado... ¡sí! Sergio Govoni, ¿conoce el cuento?(Benedetti, 2001)* »; el alumno, algo confundido, pero no inseguro, solo se atreve a decirle, «*sí señor. Muchas*

gracias maestro por el cumplido». Así, el profesor mal llamado ‘kelseniano’ dio un golpe sutil pero certero al estudiante.

Se dirige, pues, el estudiante a la biblioteca universitaria en busca del texto más afamado del autor europeo, el *Tractatus lógico-philosophicus*, encontrando una pequeña edición³ (supone que debe ser la versión resumida) con la foto de un, todavía, joven vienés con ojos desorbitados; no sabe muy bien si por causa de un leve estrabismo o de una absurda locura que advierte, como lo hacen aquellos carteles *beware of dog*, no seguir el camino.

Lo primero que encuentra es que el escrito está construido con –o en forma de– aforismos numerados del 1 al 7, con tantas divisiones que se convierten en más de un centenar. A lo único que se le parece es al intento fugaz de formalización de la contratación estatal, el Decreto 734 de 2012, por aquello de la numeración; aparte de lo anterior, el vacío. Rescata, de esta búsqueda infructuosa, el último aforismo escrito en alemán: “7. *Wovon man nicht sprechen kann, darüber muß man schweigen*”⁴ (Wittgenstein, 1980, p. 202), por esto, aquello y lo demás, no vuelve a hablar sobre el asunto y confirma que la foto es una advertencia para incautos, o para despiertos, según se vea.

Conforme avanzó su estudio, que implicó una pérdida de tiempo y recursos en la búsqueda incansable de la respuesta a la pregunta caprichosa remitiéndose –diría él, devolviéndose– a la filosofía, vuelve al punto arquimédico de la definición dada por el catedrático sobre teoría, para intentar de nuevo lanzar una idea que sea más o menos coherente. Se dispone, por ende, a dar otra respuesta:

«La respuesta sería afirmativa, a pesar de la imprecisión lingüística utilizada en el cuestionamiento. Dejando de lado esta pertinente aclaración, nos encontramos que el teórico es aquel individuo que tiene un fin epistémico, quien, sobra decirlo, puede ser un abogado o jurista [término que casa con las pretensiones explicativas]. La situación fáctica y espacial del territorio no ennegrece la cuestión epistemológica, así que resulta baladí la pregunta sobre el conflicto, pues una teoría no pretende ser totalizante, que no debe

³ Se refiere a la edición del 2012.

⁴ “De lo que no se puede hablar, es mejor callar”.

confundirse con totalitaria, a diferencia de la filosofía, sino que se ocupa de ‘un’ aspecto de la realidad».

Contento, como hace mucho, el estudiante advierte que su construcción es realmente buena, nada de artilugios rimbombantes o ampulosas construcciones gramaticales: simple y sencilla. Con una falsa modestia afirma para sus adentros, que si todos los escritos fueran como el suyo, los problemas en el derecho se disolverían... Aun cuando no había encontrado un reproche mayor a su construcción, casi prosaica como imaginaba que era, le sobrevino un momento de titubeo: ¿realmente había respondido a la pregunta? ¿El vocablo conflicto, antes desechado, significaba alguna trampa, una ‘cáscara’ del malintencionado profesor? Con todo y nada, para no arriesgar su porcentaje en la calificación, decidió darle un *bel morir* a la respuesta, digno de un texto valioso pero prohibido por lo demás.

5. Cuarto intento de respuesta ¿al fin?...

Ya con poco tiempo, pues el plazo acecha, el estudiante decide encarar con ímpetu la pregunta inicial, cuestionándose antes por: ¿qué significa “un país en conflicto”? ¿El suyo lo era? La respuesta afirmativa, aunque no académica, saltaba a la vista con solo abrir los diarios. Bueno, pero ‘citar’ la realidad y más en un estudio de posgrado no parece una posibilidad, necesita de un personaje, de un científico que apoye su llana observación.

Rememora las reuniones en los círculos neomarxistas, aquellos muchachos pequebús que hablaban de sus viajes a Madison y las constantes referencias a quien en ciertos círculos es preponderado con ahínco: Boaventura Santos de Sousa, las investigaciones financiadas por gobiernos del primer mundo (expresión, por cierto, caprichosa, pues, ¿acaso existen otros mundos?), para indagar sobre los múltiples problemas que hay en estas tierras tórridas con olor a sexo, como decía el difunto Mutis o Maqroll, ¡vaya uno a saber!

De estos bellos recuerdos, contradictorios, mezcla de revolución con *whisky* (o güisqui, como recomienda la Real Academia Española), del tiempo contado en un Tissot, rescata un texto del que no sabe con precisión la fecha, ¿será 1988, tal vez... 98 o más reciente, 2008? El calendario le juega una mala pasada pues el contenido del texto que describe su país se podría ubicar en cualquiera de las décadas de los años mencionados. Al

fin lo encuentra, la fecha poco importa, de hecho, poco importa el texto ya que resulta toda una obviedad.

¿Cómo hacer referencia a un texto obvio? Recuerda que una vez, un profesor cualquiera, con cierto ánimo de zaherir a un discípulo, le dijo que no citara a Norberto ‘Obvio’, modificándole el apellido al famoso, pero caído en desgracia –según el estudiante–, filósofo, politólogo y jurista turinés Norberto Bobbio. Cómo pretender hacer un trabajo serio simplemente diciendo que “El estado de guerra se expresa en Colombia [o cualquier otro país] por una debilidad endémica de la soberanía puesta en vilo” (Uribe, 1998, p. 18).

Las observaciones de la profesora María Teresa Uribe de Hincapié le parecieron triviales, en un principio, pero... haciendo caso omiso de sus instintos seudocientíficos continuó leyendo el texto, percatándose de que la historia relatada era una construcción detallada de un pobre país que vive en guerra, pero se lo niega a cada instante, que el narcotráfico hace parte de la vida común, pero lo reprocha “de dientes pa’fuera”.

Rememora algunos pasajes de obras clásicas de la literatura colombiana, sobre todo aquellas de las que la mayoría habla, comenta, mas pocos se han leído; elige tres al azar, tres que se puedan considerar o llegar a considerar clásicas, siguiendo a Borges (2012): *La Vorágine*, *Cien años de soledad* y *El olvido que seremos*; tres libros conocidos, escritos en tres épocas diferentes, empero tienen un denominador común: hablan del país y la violencia.

Es difícil relacionar a Arturo Cova con el coronel Aureliano Buendía y, acaso, más difícil, con Héctor Abad Gómez, personajes centrales de las obras. Todos ellos se vieron impactados por la violencia, el primero perdido o, mejor, ‘tragado’ por la espesa selva, huyendo del temple sanguinario de los caucheros y cuatreros; el segundo, con su revolución liberal y las treinta y dos guerras perdidas por una sola causa, el poder, como terminaría aceptando, y, el último protagonista, muerto por el despiadado plomo, ya que su lucha en pro de los derechos humanos causó ciertos resquemores en algunos círculos y era mejor ‘callarlo’.

Si esto es literatura, por no seguir auscultando en todo el arte, y si esa es solo la expresión de tres magníficas obras, piensa el estudiante, qué nos depararán los estudios académicos o ‘científicos’, como muchos dicen. Sin perder el aliento sabe que ese ‘maldito’ ejercicio le carcome las entrañas y debe cumplir con el ‘entregable’ (sustantivo

usado por los metodólogos y estos, a su vez, le dijeron al estudiante que así se debía de decir), pues, remarca, sin ello su ilusión de graduarse se iría al traste.

Por eso, retoma su actividad académica abandonando una vez más la literatura, pues ella, la literatura, no enseña nada... Concuerta, pues, las observaciones con algunas investigaciones de campo, especialmente aquellas hechas en las denominadas ‘comunas’ (como si todo el territorio de su ciudad no estuviera dividido en comunas y corregimientos), sobre ese otro ‘derecho’ y se da cuenta que están en lo cierto. Abajo la teoría encerrada en los libros, hay que vivir la ‘ciencia de la calle’, se dice para sí mismo, como un revolcón del ser.

Aquellas observaciones lo llenan de beneplácito, pero no ayudan a responder la pregunta; lo peor, ya es demasiado tarde para intentar alguna construcción gramatical; empero, no todo está perdido, le queda la última opción, una afrenta al profesor por poner este ejercicio insoluble.

6. El día de la entrega

Una leve voz aclaratoria comienza a retumbarle en los oídos, no sabía muy bien a quien se refería, pero tenía que ver con un tal Wagner y una obra dedicada a otro personaje, el violinista Paganini; el soñoliento estudiante apenas logra enterarse de que ya es hora de levantarse y partir hacia el encuentro fatídico con el ‘dichoso’ profesor. El desayuno es muy poca cosa pues está distraído en la respuesta que debe dar y no tiene. Se toma su café negro y sin azúcar, como los Buendía, ojea la prensa y toma un taxi que lo llevará a la universidad.

Luego de pasar por la maraña de carros, motos, buses y transeúntes, gritos, ofensas, vilipendios y dos o tres sustos por un accidente, llega y hace una entrada algo taimada, siente el ambiente trémulo, la agitación que revelan sus compañeros no es otra cosa que muestra de la afrenta que les hizo el ‘desgraciado’ profesor. Charla no más con un par de ellos, coinciden en la inutilidad del ejercicio y lo arcaico que es el método de enseñanza por estos lares.

Unos instantes después, arrima a la estancia el profesor, acompañado de sus bártulos que nunca lo abandonan. Toma asiento, saca con parsimoniosa calma los plumones y el borrador, unas notas para la clase y saluda a sus oyentes (siempre ha dudado si lo escuchan). Finalmente, pregunta por el estado de ánimo y, sin expresarlo, interpela a los estudiantes sobre el ejercicio.

Inflado de valor, el estudiante se va lanza en ristre contra el perplejo catedrático: «*¡Qué respuesta ni qué ocho cuartos! Ese insignificante ejercicio no es más que un intento de alabanza a su ego por parte de estudiantes menguados, pero no... Yo me di cuenta...*»; antes de terminar la frase, por fortuna, el profesor le interrumpe: «*¿Sabe usted qué es el 'derecho'?*». La pregunta desubica al furibundo estudiante, quien solo fue capaz de decir escuetamente: «*no sé*»; «*sabrás, entonces, por qué estoy enseñando 'derecho' y usted intenta aprenderlo*», dijo el profesor circunspecto; la repuesta fue la misma: «*no sé*»; finalmente, para poder continuar con su cátedra, le preguntó: «*¿cree que perdió su tiempo, su esfuerzo, todo?*»; esta vez, muy seguro dijo el estudiante: «*¡Sí!... ¿o no?*».

Epílogo⁵

«*No profesor, yo no sé qué es el 'derecho'. Pero además creo que resulta inútil tratar de saberlo. Lo que procuro es averiguar qué significa en un lugar y tiempo, y para determinados públicos*».

Referencias bibliográficas⁶

- Aladár Métall, R. (1976). *Hans Kelsen. Vida y obra*. Traducción. Javier Esquivel. México: UNAM.
- Bedoya, H. (2009). *Dogmática como derecho*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Benedetti, M. (2001). “Más o menos hipócritas”. pp. 8-21. En: *Todo para El Salvador. Cuentos*. Madrid: Alfaguara.
- Borges, J. L. (2013). “Sobre los clásicos” pp. 258-261. En: Borges, J. L. *Selección. Cuentos, ensayos y poemas*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Ferrajoli, L. (2011). *Principia Iuris*. Tres Tomos. Madrid: Trotta.
- García Amado, J. A. (1992). “Sobre los modos de conocer el derecho. O de como (sic) construir el objeto jurídico”. *Droit et Société*. 20/21. pp. 53-74.

⁵Esta última parte del escrito es obra, curiosamente, del profesor William Fredy Pérez Toro, quien, luego de una lectura –supongo–, creyó que esto respondía a la última pregunta. Siendo una bella frase que me cala perfectamente decidí incluirla en el texto. El lector que considere que tiene alguna otra versión, bien pueda...

⁶Se preguntará el lector cuál es la obra “oscura” que no ha mencionado el estudiante... En realidad, no es un texto en especial, son varios de ellos y las conversaciones con el autor, Daniel Alejandro Muñoz Valencia, que me han dado alguna idea sobre el asunto. Creo que, para no falsearlo, recomiendo la lectura de sus textos. A él, no queda más que agradecerle por tomarse el tiempo y esfuerzo por tratar de explicarme algo que aún hoy no tengo del todo claro, lástima... no es su culpa.

González, F. (2007). *Pensamientos de un viejo*. Medellín: Otraparte–Fondo Editorial Universidad EAFIT.

Jestaedt, M. [Editor]. (2008) *Hans Kelsen. Autobiografía*. Traducción. Luis Villar Borda. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

MacCormick, N. (2010). *H.L.A. Hart*. Traducción. Juan Manuel Pérez Bermejo. Madrid: Marcial Pons.

Monterroso, A. (2000). “Todo está dicho ya” p. 95. En: *Viaje al centro de la fábula*. México: Alfaguara.

Monterroso, A. (2008). “Leopoldo (sus trabajos)”. pp. 54-73. En: *Cuentos*. Madrid: Alianza Editorial.

Muñoz, D. (2011). *Cultura escrita y derecho. El derecho como artefacto literario*. Medellín: Universidad de Antioquia.

Muñoz, D (2013). “Sobre las posibilidades de distinguir la teoría del derecho de la práctica jurídica. O de cómo tomar el rábano por las hojas”. *Letras Jurídicas*.18 (2). pp. 185-209.

Uribe, M. T. (1998). “Las soberanías en vilo en un contexto de guerra y paz”. *Estudios Políticos*. 13, pp. 11-37.

Wittgenstein, L. (1980). *Tractatus lógico-philosophicus*. Traducción. Enrique Tierno Galván. Madrid: Alianza Editorial.

Wittgenstein, L. (2012). *Tractatus lógico-philosophicus*. Traducción. Jacobo Muñoz e Isidoro Reguera. Madrid: Alianza Editorial.